



Ministerio de Transporte e Infraestructura
MTI
Despacho del Ministro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001-B-2013

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: *Ley N° 290*, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, del 3 de Junio de 1998; *Ley N° 612*, "Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo," publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 20 del 29 de Enero de 2007; *Decreto N° 71-98*, Reglamento a la Ley N° 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 del 30 y 31 de Octubre de 1998; *Decreto N° 25-2006* "Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98 "Reglamento de la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006; así como la Ley N° 621 "Ley de Acceso a la Información Pública" del 16 de mayo de 2007, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 118 del 22 de junio de 2007 y su Reglamento Decreto N° 81-2007 del dieciséis de agosto de 2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 6 del día 9 de enero de 2007.

VISTO

I

Que en el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), existe información que según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información y su Reglamento se clasifica como "*Información Pública Reservada*", debido a que sólo interesa y es aprovechada para el conocimiento de los funcionarios y servidores públicos que laboran dentro de la institución y es manipulada para el buen funcionamiento de la labor que como ministerio de Estado se ejecuta.

II

Que si esta información es del conocimiento del público en general se pone en riesgo el bien público protegido, que es el Estado y aplicándolo al caso concreto al buen funcionamiento del quehacer y desempeño del Ministerio de Transporte e Infraestructura.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley N° 621 "Ley de Acceso a la Información" y el Artículo 55 del Reglamento existe información que es clasificada como reservada, y que debe ser catalogada como tal mediante acuerdo del titular de cada entidad.

Frente al Estadio Nacional Denis Martínez
Apartado Postal # 26 Managua; Nicaragua
Tels: (505) 22222545 – (505) 22227361- Fax (505) 22282060





Ministerio de Transporte e Infraestructura
MTI
Despacho del Ministro

POR TANTO,

En uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290, sus Reformas y Reglamento; así como la Ley N° 621 "Ley de Acceso a la Información Pública" y su Reglamento, esta Autoridad Ministerial,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer mediante la presente Resolución Ministerial, que se clasifica como "Información Pública Reservada" del Ministerio de Transporte e Infraestructura, la siguiente:

- 1.- Las comunicaciones escritas internas entre los funcionarios o servidores públicos del MTI (memorándums, cartas, circulares internas).
- 2.- Secretos técnicos propiedad de terceros o del Estado, sin perjuicio de la publicidad del Registro de Propiedad Intelectual, establecido en las leyes de la materia.
- 3.- Dictámenes Técnicos y Dictámenes Legales emitidos por el personal de la institución referente a reclamos, controversias, juicios, litigios, conciliaciones, mediaciones o arbitrajes, en el que el MTI forme parte.
- 4.- Información industrial o reservada que la administración haya recibido en cumplimiento de un requisito, trámite o gestión.

La información clasificada como reservada tendrá este carácter hasta por un periodo de diez años, prorrogables.

SEGUNDO: La presente Resolución tendrá validez a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres y quince minutos de la tarde del día lunes siete de enero de dos mil trece.

Ing. PABLO FERNANDO MARTINEZ ESPINOZA
MINISTRO



Frente al Estadio Nacional Denis Martínez
Apartado Postal # 26 Managua; Nicaragua
Tels: (505) 2222545 – (505) 22227361- Fax (505) 22282060